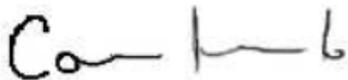


INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 6 de marzo de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la calificación de la presente demanda Ordinaria presentada por la señora MARTHA ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ, con 38 folios y copia de traslado, la cual correspondió a este Juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el No. **2020 – 108**. Que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a la suspensión ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la doctora **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, identificada con la C. C. 53.045.596 y T. P. 176.404 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la señora **MARTHA ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 1-2).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por la señora **MARTHA ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales Juan Miguel Villa Lora, Alberto Carrasquilla Barrera, y Miguel Largacha Martínez, respectivamente o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 69 de fecha 10/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA